



Resolución de 3 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Por su parte, el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 267, del 7 de noviembre de 2015), estableció las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a las que se ajusta la presente convocatoria de ayudas.

La disposición final primera del Real Decreto 1151/2015, de 18 de diciembre, modificó los artículos 6.3, 8.1 y 16.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

La disposición final segunda del Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, modificó los artículos 8.1.a), 9.2, 18.2, 18.3, y el apartado 1.2 del anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

El Real Decreto 702/2016, de 23 de diciembre, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; Real Decreto 126/2016, de 1 de abril; Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo; Real Decreto 254/2016, de 10 de junio y Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, modificó los artículos 2.3, 6.6, 8.1.d), 8.4, 8.5.b), 11.6, 11.10, 14.3, 16.3 y 16.5, los apartados I, IV.1, IV.4 y V del anexo II y los apartados 1.4.1. y 2.1.3 del anexo III, e incluyó un nuevo apartado 16 en el artículo 11, un nuevo artículo 24 y un nuevo anexo IV en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

El Real Decreto 21/2018, de 19 de enero, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; Real Decreto 126/2016, de 1 de abril; Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo, Real Decreto 254/2016, de 10 de junio y Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, modificó los artículos 3.3, 4, 5, 6.7, 7, 9.1, 11.6, 11.9, 11.10, 11.11, 11.12, 12.4, 14.2, 14.3, 16.6, 19, los apartados 4, 9, 10, 25 y 26 del Anexo I, el Anexo II, y los apartados 1.1.4, 1.1.8, y 2.3.2 del Anexo III.

El Real Decreto 2/2019, de 11 de enero, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; Real Decreto 126/2016, de 1 de abril; Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo, Real Decreto



254/2016, de 10 de junio y Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, modificó los artículos 5.2, 6.6, 8.1, 8.5, 10.1, 11.4, 11.6, 11.8, 11.11, 11.14, 14, 16.1, los apartados 4 y 24 del Anexo I y los apartados 1.1.7 y 1.1.8 del Anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

El Real Decreto 137/2020, de 28 de enero, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; Real Decreto 126/2016, de 1 de abril y Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, modificó los artículos 8.5, 10.1, 11.6, 11.8, 12, 14, 15, 24, los apartados 4, 11, 16 y 24 del Anexo I y el Anexo III y añadió una disposición adicional única.

El Real Decreto 1056/2021, de 30 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico, y el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, modificó los artículos 6.6, 8.1, 11.8, 12.3, 13.5, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 15.11, 16.3, 16.6, 18.6, 19.7, 22.1, 24.1, 24.4 y los apartados 11, 16 y 28 del Anexo I.

El Real Decreto 116/2023, de 21 de febrero de 2023, por el que se modifica el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, modificó los artículos 3.2, 6.7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.4, 8.5, 10.3, 11.1, 11.6, 11.7, 11.11, 11.12, 11.17, 12.4, 13.2 bis, 14.3, 14.5, 16.2, los apartados 14, 27 y 29 del anexo I, y los apartados I, II y III del anexo II.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, en el ejercicio 2023, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca, de



acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las entidades a las que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado real decreto.

Tercero. Periodo subvencionable de los Proyectos de Inversión.

1. El periodo subvencionable de los gastos comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el levantamiento del acta de no inicio, hasta el 1 de septiembre de 2024, teniendo por tanto los proyectos un único periodo de ejecución.

La fecha de inicio y de finalización de las actuaciones de los proyectos se detallará en el calendario de ejecución, de acuerdo con el apartado cuarto, punto 2, letra d) de esta resolución.

Cuarto. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Presidencia del FEGA y se cumplimentarán según el modelo que figura como anexo I a esta resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligatoria la presentación electrónica de la solicitud y de la documentación correspondiente, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) cuya dirección es (<https://sede.mapa.gob.es>), en el apartado "Procedimientos".

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de la documentación que se indica a continuación, utilizando los modelos que figuran en los anexos de la presente resolución, en su caso:

a. Declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo III, de:

- no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
- no haber solicitado ni recibido ninguna ayuda incompatible;
- no encontrarse en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria;
- no tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);
- no existir vinculaciones por razones laborales, contractuales, profesionales o personales entre el solicitante y los proveedores seleccionados para la realización de las actuaciones del proyecto.



b. Declaración de las subvenciones recibidas en los casos especificados en el apartado 4 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

c. La solicitud de ayudas implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d. Proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo especificado en el artículo 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, cuyo calendario de ejecución de las actuaciones previstas se ajustará al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria. En el caso del estudio de viabilidad económica de la inversión, la independencia entre el firmante de dicho estudio y la entidad solicitante de la subvención se acreditará mediante el modelo de declaración del anexo IX de esta convocatoria.

El proyecto de inversión contemplará la elaboración y colocación de un cartel y/o placa informativa.

e. Cuentas auditadas del ejercicio fiscal anterior cuando se quiera optar por criterios de valoración relacionados con el volumen de facturación o los beneficios y no haya sido suministrada con anterioridad, en el marco de la comunicación anual de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, y ello se indique expresamente en la solicitud. En caso de presentar esta documentación junto a la solicitud de ayuda, solo será necesario presentar la información una vez por entidad y convocatoria, siempre que en el resto de solicitudes se indique claramente en qué expediente se aportó esta documentación.

f. Presupuestos o facturas pro forma de las actuaciones. El solicitante deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, acompañadas del modelo establecido en el anexo VI de esta convocatoria. Asimismo, en el caso de que las ofertas aportadas presenten complejidad para determinar su comparabilidad, podrá aportarse, adicionalmente, un informe en el que pueda comprobarse la comparabilidad de estas ofertas.

De manera excepcional, cuando la opción propuesta por el solicitante no sea la más ventajosa económicamente de entre las tres presentadas, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta, además presentará una memoria en la que justificará expresamente dicha elección.

g. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, instalaciones (incluyendo maquinaria y equipos) o centros logísticos, se deberá aportar una tasación independiente acompañada de un certificado que acredite que el precio de compra no excede el valor del mercado. En el caso de la compra de instalaciones que incluyan maquinaria y equipos la tasación deberá incluir, en caso de incorporarse a la solicitud de ayuda, una relación inventariada de los



mismos que se encuentren en funcionamiento y que permanezcan en funcionamiento tras la adquisición. De acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la tasación deberá ser emitida por un tasador independiente acreditado inscrito en el correspondiente registro oficial. La oferta de compra en ningún caso podrá superar el valor determinado en la tasación.

h. En el caso de que el solicitante sea una entidad mercantil de las descritas en el artículo 4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, deberá aportarse certificado del Secretario del Consejo de Administración indicando la composición y el porcentaje de distribución del capital social.

i. Facilitar la información especificada en el artículo 11.11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre a efectos de determinar la viabilidad económica de la entidad, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 del mismo Real Decreto, y no haya sido suministrada con anterioridad en el marco de la comunicación anual de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, y ello se indique expresamente en la solicitud. En caso de presentar esta documentación junto a la solicitud de ayuda, solo será necesario presentar la información una vez por entidad y convocatoria, siempre que en el resto de solicitudes se indique claramente en qué expediente se aportó esta documentación.

j. Memoria explicativa de las características de la entidad asociativa prioritaria que contenga, al menos, la información especificada en el artículo 11.12 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Sólo será necesario presentar un documento por entidad y convocatoria, siempre que en el resto de solicitudes se indique claramente en qué expediente se aportó esta documentación.

k. En su caso, memoria ambiental condicionada por la Declaración Estratégica Ambiental que contenga, como mínimo, la información especificada en el artículo 11.13 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

l. Evaluación de impacto medioambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuando proceda.

m. Documento de compromiso de colaboración en las labores de seguimiento y evaluación, según modelo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y el anexo X de esta resolución.

n. En su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100 % de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal



certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %), se presentará certificación, basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", que acredite que el solicitante en el momento de presentación de solicitud de ayuda no tiene ninguna factura pendiente de pago en la que se hayan superado los plazos legales de pago. Dicha certificación no podrá tener en ningún caso una antigüedad superior a un mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

ñ. Otra documentación que el interesado considere necesaria y precisa para que puedan valorarse adecuadamente todos los criterios de selección que figuran en el anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

o. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva que queda informado de que sus datos, disponibles en las bases de datos externas, serán tratados con el fin de detectar indicadores de riesgo.

3. Los solicitantes disponen, en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de una guía para la presentación de la solicitud de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (submedida 4.2).

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/integracion-asociativa/apoyos-integracion/PNDR_Inversiones_M4.2.aspx

Quinto. *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración serán los previstos en el anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Solo se seleccionarán los proyectos que alcancen un umbral mínimo de 25 puntos, según se dispone en el artículo 12.4 del citado real decreto.

Sexto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

2. La Presidencia del FEGA dictará resolución motivada de concesión de la ayuda, en la que se determinará el importe de la financiación comunitaria y nacional correspondiente a los proyectos aprobados.

Séptimo. *Plazo máximo para resolver y publicar la resolución.*

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del correspondiente extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución será objeto de publicación mediante inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Octavo. *Recursos.*



Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Noveno. Solicitud de pago y documentación.

1. Las solicitudes de pago se dirigirán a la Presidencia del FEGA y se cumplimentarán según el modelo que figura como anexo II a esta resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es obligatoria la presentación electrónica de la solicitud y de la documentación correspondiente, disponible en la sede electrónica del FEGA, cuya dirección es <https://www.sede.fega.gob.es>, dentro del apartado de "Procedimientos y Servicios".

2. La presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa se presentará entre el 1 de junio y el 16 de septiembre de 2024.

El incumplimiento de este plazo por razones imputables al beneficiario conllevará una penalización del 1 % de la ayuda por día hábil de retraso en la presentación de la solicitud de pago o la documentación relacionada.

Las actuaciones para las que se solicite el pago deberán estar ejecutadas, justificadas y abonadas para ser subvencionables.

3. Las solicitudes de pago se acompañarán con la documentación que se indica a continuación, utilizando los modelos que figuran en los anexos de la presente resolución, en su caso:

a. Informe de ejecución compuesto por:

- Informe resumen de las actuaciones que se han llevado a cabo, incluyendo, en su caso, un resumen de las actuaciones o conceptos que se encuentren limitados por el anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, conforme al modelo establecido en el anexo XI de esta convocatoria.
- Evaluación de los resultados obtenidos que puedan verificarse en la fecha del informe.
- Estado financiero recapitulativo donde consten los gastos planificados y los realizados efectivamente, cada uno de ellos relacionado con las actuaciones correspondientes, según el modelo establecido en el anexo VII de esta convocatoria.

b. Extracto de la cuenta bancaria única, correspondiente al período de ejecución para el que se solicita el pago.

c. Facturas y justificantes de pago correspondientes.

d. Cuadro repertoriado de facturas y justificantes, donde se relaciona cada una de las facturas con sus correspondientes justificantes de pago y los apuntes en la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el anexo VIII de esta convocatoria.

e. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en vigor o, en su caso, autorización al FEGA para consultar esta información.



- f. Declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo IV, de:
- no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
 - no haber solicitado ni recibido ayudas incompatibles para la misma finalidad y objeto;
 - no encontrarse inmersa en un proceso de reintegro de subvenciones.
- g. Datos bancarios de la cuenta única, elegida para recibir la ayuda, desde la que se han realizado todos los movimientos relacionados con la subvención.
- h. Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles. El informe deberá contener la información necesaria a efectos de lo dispuesto en el punto 3 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- i. Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.
- j. De cara a la justificación técnica de las inversiones, se podrá solicitar al beneficiario que aporte los medios de prueba que acrediten la realización de los proyectos de inversión aprobados.
- k. Cualquier documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

El pago se efectuará una vez justificada y comprobada la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas.

4. En la página web del FEGA, se dispone de una guía para la justificación de gastos de ayudas a inversiones materiales e inmateriales del programa nacional de desarrollo rural 2014-2020 (submedida 4.2).

Décimo. *Intensidad e importe de la ayuda.*

1. La ayuda alcanzará:

- a) El 60 por cien de los gastos subvencionables, en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Asociativa Prioritaria.
- b) El 40 por cien de los gastos subvencionables, en el caso de que el beneficiario sea una entidad mercantil participada mayoritariamente (más del 50 por ciento del capital social) por una Entidad Asociativa Prioritaria. El porcentaje de ayuda final será el proporcional a dicho 40 por ciento que corresponda a la participación de la Entidad Asociativa Prioritaria en la entidad mercantil.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrán disminuirse dichos porcentajes máximos de ayuda en un máximo de 10 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas, hasta agotar el presupuesto previsto en la presente convocatoria.

2. El límite de ayuda máximo por proyecto de inversión es de 5.000.000 euros.



Undécimo. *Financiación.*

1. El presupuesto total para estas ayudas es de 33.509.671,53 euros, que se abonarán en 2024. La financiación de estas ayudas se realizará en un 53 por ciento con cargo al FEADER y en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional.

2. La financiación comunitaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05 hasta un máximo estimado de 17.760.125,91 euros, en 2024. La financiación y pago de la ayuda correspondiente al presupuesto nacional se efectuará con cargo al Presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo estimado de 15.749.545,62 euros en 2024.

3. La concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada anualidad presupuestaria, que se computa desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento, control, reintegro y sanciones.*

En lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento, control, reintegro y sanciones, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y al artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria que resulte de aplicación.

Decimocuarto. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 3 de abril de 2023. -La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, María José Hernández Mendoza.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE	Teléfono de contacto, correo electrónico	Cargo que desempeña en la entidad que representa

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre o razón social	NIF	Domicilio: Calle/plaza núm.
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	Correo electrónico	
Actividad principal		
Nombre del proyecto de inversión		

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Domicilio: Calle/plaza núm.	Localidad	Provincia
Código postal	Teléfono	Correo electrónico

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2, 13.3 y 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de no haber solicitado ni recibido ninguna ayuda incompatible de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y de no encontrarse en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), según el modelo establecido en el anexo III.

Declaración de las subvenciones recibidas en los casos especificados en el anexo I punto 4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda, según lo establecido en el apartado cuarto de esta resolución.
- Calendario de ejecución de las actuaciones previstas en base al modelo establecido en el anexo V.
- Acreditación de la independencia entre el firmante del estudio de viabilidad económica de la inversión y la entidad solicitante de la subvención mediante el modelo del anexo IX.
- Cuentas auditadas del ejercicio fiscal anterior (cuando se quiera optar por criterios de valoración relacionados con el volumen de facturación o los beneficios).
No se aporta documentación por haberse incluido en (marcar la opción que corresponda):
 - la última comunicación anual del reconocimiento de EAP de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio.
 - la solicitud del proyecto(nombre del proyecto de inversión consignado en el apartado II de la solicitud).
- Presupuestos o facturas proforma de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, según el modelo establecido en el anexo VI.
- Certificado de tasador independiente (en el caso de adquisición de bienes inmuebles, instalaciones (incluyendo maquinaria y equipos) o centros logísticos), de conformidad con el artículo 11.9 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Certificado del Secretario del Consejo de Administración indicando la composición y el porcentaje de distribución del capital social en el caso de que el solicitante sea una entidad mercantil de las descritas en el artículo 4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
No se aporta documentación (márquese la casilla) por haberse incluido en la solicitud del proyecto(nombre del proyecto de inversión consignado en el apartado II de la solicitud)
- Información especificada en el artículo 11.11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, a efectos de determinar la viabilidad económica de la entidad.
No se aporta documentación por haberse incluido en (marcar la opción que corresponda):
 - la última comunicación anual del reconocimiento de EAP de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio.
 - la solicitud del proyecto(nombre del proyecto de inversión consignado en el apartado II de la solicitud).
- Memoria explicativa de las características de la Entidad Asociativa Prioritaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.12 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, a efectos de determinar la viabilidad económica de la entidad.
No se aporta documentación (márquese la casilla) por haberse incluido en la solicitud del proyecto(nombre del proyecto de inversión consignado en el apartado II de la solicitud).



- Memoria ambiental, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.13 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Evaluación de impacto medioambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuando proceda.
- Documento de compromiso de colaboración en las labores de seguimiento y evaluación, según modelo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y en el anexo X de esta resolución.
- Certificado emitido por el auditor que indica que en su trabajo de auditoría de las últimas cuentas anuales ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Únicamente válido si del informe de auditoría se deduce un cumplimiento del 100 % de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante).
- Certificación basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", que acredita que el solicitante, en el momento de presentación de solicitud de ayuda, no tiene ninguna factura pendiente de pago en la que se hayan superado los plazos legales de pago.
- Otra documentación. En su caso, indíquese:

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la ayuda **(40 / 60 %, según corresponda, de la inversión inicialmente prevista)** a que se refiere la presente instancia por importe de..... € y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones **establecidas** en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y que se compromete a cumplirlas. Igualmente autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679.

El/la abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

- SI.
- NO. El solicitante de la ayuda deberá aportar los correspondientes certificados.

En _____,

(Firma electrónica)



Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.

C/. Beneficencia, 8.

28071 Madrid.

Protección de datos personales

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado del procedimiento de subvenciones para el fomento de la integración asociativa y dinamización industrial en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

1. Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dirección General de la Industria Alimentaria-Subdirección General de Competitividad de la Cadena Alimentaria
P.º Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid
Teléfono: 91 3475346
Correo: sgcca@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación del procedimiento de subvenciones para el fomento de la integración asociativa y dinamización industrial en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: conforme a lo previsto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos:
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/limeSurvey.jsf>

La presentación de esta solicitud conlleva que queda informado de que sus datos, disponibles en las bases de datos externas, serán tratados con el fin de detectar indicadores de riesgo.

Financiación

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.



1010/2015, de 6 de noviembre, conforme al modelo establecido en el anexo XI de esta convocatoria.

- Evaluación de los resultados obtenidos que puedan verificarse en la fecha del informe.
- Estado financiero recapitulativo, según el modelo establecido en el anexo VII.

- Extracto de la cuenta bancaria única.

- Facturas y justificantes de pago.

- Cuadro repertoriado de facturas y justificantes, según el modelo establecido en el anexo VIII.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no ha solicitado ni recibido ayudas incompatibles para la misma finalidad y objeto, ni se encuentra inmersa en un proceso de reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el anexo IV.

- Autorización a la Administración para consultar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, certificados de estar al corriente de las mismas.

- Datos bancarios de la cuenta bancaria para la recepción de la ayuda.

- Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles. El informe deberá contener la información necesaria a efectos de lo dispuesto en el punto 3 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.

- Otra documentación. En su caso, indíquese:

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita el pago de la ayuda a que se refiere la presente instancia por importe de (40 / 60 %, según corresponda, del importe de la inversión realizada) € y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y que se compromete a cumplirlas. Igualmente autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones concordantes.

En _____, a __ de _____ de 20__.

(Firma)

Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.

C/. Beneficencia, 8.

28071 Madrid.

Protección de datos

El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento Pagos de Ayudas y control de deudores:

1. Responsable del tratamiento:

Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
Subdirección General Económico-Financiera.
C/ José Abascal 4. 28003. Madrid
Teléfono 91 347 65 00
Correo: sg.economicofinanciera@fega.es
Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de subvenciones de fondos europeos gestionadas por el FEAGA como organismo pagador (ejecución de pagos, control de deudores por pagos indebidos, retenciones por embargos), y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y al Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y está justificado por los siguientes apartados:
 - a. Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - b. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos salvo las previstas legalmente.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. a través de su sede electrónica (<https://www.sede.fega.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>),

La presentación de esta solicitud conlleva que queda informado de que sus datos, disponibles en las bases de datos externas, serán tratados con el fin de detectar indicadores de riesgo.

Financiación

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS

Esta declaración responsable se aporta a los efectos de la Convocatoria para ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico (2023)

Don _____, con
DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE
_____ en su calidad de _____ de la
entidad solicitante _____ con
NIF _____ y domicilio en _____.

Declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

No incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No ha recibido ninguna ayuda incompatible, de acuerdo con el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

No se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

No existe vinculación por razones laborales, contractuales, profesionales o personales entre el solicitante y los proveedores seleccionados para la realización de las actuaciones del proyecto.

No ha solicitado ayuda para los mismos gastos en otros regímenes de ayuda de convocatorias aún no resueltas

Ha solicitado ayuda para los mismos gastos en otros regímenes en las siguientes convocatorias aún no resueltas (indicar):

En _____

(Firma electrónica)

Financiación

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE PAGO PARA INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS

Esta declaración responsable se aporta a los efectos de la Convocatoria para ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico (2023)

Don _____,
con DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____ en su calidad de _____ de la (entidad solicitante) _____ con NIF _____ y domicilio en _____.

Declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

No incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No ha solicitado ni recibido ninguna ayuda incompatible, de acuerdo con el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

No se encuentra inmersa en un proceso de reintegro de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)

Financiación

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO V
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Administración Pública

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón Social:	NIF:
Nombre del proyecto:	

Actuaciones del Proyecto de inversión correspondientes a la convocatoria 2023												
Nº	Actuación	Concepto/s de gasto de cada actuación*	Fecha de inicio (MM/AAAA)	Fecha de finalización (MM/AAAA)	Relación con eficiencia energética y/o reducción del consumo hídrico (sí/No)	Relación con la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos (Sí/No)	Relación con suministro o el uso de energías renovables (sí/No)	Relación con la reducción del desperdicio alimentario (Sí/No)	Lugar (Municipio)	Importe de la inversión prevista (con IVA) €	IVA (€)	Importe de la inversión prevista (sin IVA) €
IMPORTE TOTAL										0,00 €	0,00 €	0,00 €

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEAGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.

CSV: FE0001e9d82c50c6d167ded4881680521232
 Validación en www.sede.fega.gob.es
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 03/04/2023 13:52:22



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO VI RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social	NIF
Nombre del proyecto	

Nº	Actuación	Concepto/s de gasto de cada actuación ¹	Ofertas solicitadas			Ofertas elegidas					
			Proveedor	NIF	Importe (sin IVA) (€)	Proveedor	Importe (sin IVA) (€)	Importe (con IVA) (€)	Criterio de selección ²	Se adjunta memoria ³ (SÍ/NO)	Se adjunta informe de comparabilidad de ofertas (SÍ/NO) ⁴

¹ Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.

² Debe indicarse si el motivo fue la mejor oferta económica u otras razones.

³ Obligatoria cuando no sea la más ventajosa económicamente o cuando únicamente sea posible presentar una oferta.

⁴ Debe considerarse su aportación en función de la complejidad de la oferta.

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO VII ESTADO FINANCIERO RECAPITULATIVO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social	NIF
Nombre del proyecto:	

Nº	Actuación	Concepto/s de gasto de cada actuación ¹	Presupuesto (€) (a)	Gastos realizados (€) (b)	Gastos realizados relacionados con eficiencia energética (€)	Gastos realizados relacionados con el suministro o utilización de energía renovable (€)	Presupuesto – gastos realizados (c=a-b) (€)	% Dif. [d=100 x (c/a)]
		TOTAL						

¹ Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.
La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 2.1.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 2.1.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO VIII CUADRO REPERTORIADO DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

Emitido por: AC. Administración Pública

Fecha: 09/04/2023 13:53:22

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

Nombre del proyecto:			
DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA	Nombre/Razón Social	NIF	<i>Códigos para los pagos efectuados y apuntados:</i> 1. Transferencia bancaria. 2. Letra de cambio. 3. Cheques. 4. Pago en metálico. 5. Traspaso contable. 6. Pagaré. 7. Otros.

PROYECTO DE INVERSIÓN						JUSTIFICANTE DE GASTO										PAGOS EFECTUADOS Y REFLEJADOS EN LA CUENTA ÚNICA ***							
Nº	Actuación	Nº	Concepto * de gasto	Límites anexo II	Importe subvencionable según concesión (€)	Nº orden	Nº documento de gasto	Fecha de emisión (DD/MM/AA)	Emitido por (nombre del proveedor o emisor)	NIF del proveedor o emisor	Importe total del justificante de gasto (sin IVA) (€)	IVA (€)	Importe total del justificante de gasto (con IVA) (€)	Objeto del gasto	Importe a imputar del concepto /subconcepto ** (€)	Observaciones del gasto	Código del Pago	Nº de documento de pago	Fecha (DD/MM/AA)	Importe del Pago (€)	Observaciones del pago ****		

* Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.

**El Importe incluirá el IVA cuando éste sea subvencionable. En caso contrario, el importe no incluirá el IVA.

*** Independientemente de la forma de pago elegida, todos los apuntes deben quedar reflejados en la cuenta única para ser subvencionables.

**** Deberá indicarse cualquier aspecto que afecte a la relación de pago y gasto. Si se trata de un pago conjunto o masivo se indicarán por su nº de orden todos los gastos que han sido pagados de forma conjunta.

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.

CSV: FE0001e9db2c50c6d167ded4881680521232
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA ENTRE EL FIRMANTE DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN Y LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.6 e) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

Don/Doña _____, con NIF _____ en calidad de firmante del estudio de viabilidad económica del proyecto de inversión (título) _____ de (entidad solicitante) _____ con NIF _____ y domicilio en _____

DECLARA:

No ser socio ni empleado de la Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) solicitante de la subvención ni de sus entidades de base, así como no mantener relación laboral alguna con empresas vinculadas o asociadas a la EAP o a sus entidades de base.

Poseer una titulación competente para la elaboración del citado estudio de viabilidad económica de la inversión.

Que los datos empleados para la realización de dicho estudio son fieles a lo esperado en la realidad de la futura inversión, no habiéndose hecho omisión de costes ni sobreestimación de ingresos de forma intencionada.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE COLABORACIÓN EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

(en cumplimiento del artículo 11.16 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)

El abajo firmante, representante del solicitante de una subvención, (nombre empresa/entidad)
_____, *para el proyecto (nombre del proyecto)*
convocada mediante (nombre de la CONVOCATORIA)
_____ *y regulada en sus aspectos básicos mediante el Real*
Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, declara:

Que conoce sus obligaciones respecto al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo y, por tanto, se compromete a aportar los datos y toda la información no confidencial necesaria para que pueda realizarse el análisis de la contribución de las actividades que realizará de forma subvencionada a los objetivos y prioridades del Programa Nacional de Desarrollo Rural, si la citada subvención es concedida.

Que estos datos e informaciones serán aportados en el plazo máximo de 15 días hábiles, cuando se lo requieran los organismos encargados de la ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Rural o los evaluadores designados a tal efecto.

Que esta aportación de datos e informaciones será atendida tanto si es requerida de forma escrita como mediante encuesta presencial, telefónica, mediante formularios enviados por correo electrónico o formularios vía web.

En _____, a ____ de _____ de ____.

Nombre y apellidos:

NIF:

(Firma)

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.

ANEXO XI

RESUMEN DE LAS ACTUACIONES O CONCEPTOS LIMITADOS POR LOS LÍMITES MÁXIMOS DEL ANEXO II DEL REAL DECRETO 1010/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE

Nombre del proyecto:

1.-Urbanización.

		UNIDAD	MEDICIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Cerramientos	Longitud (m) del cerramiento	m		
	Superficie nueva construida en m ²	m ²		
Explanadas y firmes	Superficie explanada/firme en m ²	m ²		

2.-Edificaciones.

		UNIDAD	MEDICIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Nueva construcción y ampliaciones	Superficie construida en m ²	m ²		
	Altura de alero en m	m		
	Altura entre plantas en m (en el caso de varias plantas)	m		

3.-Acondicionamientos en edificaciones existentes.

		UNIDAD	MEDICIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Acondicionamiento	Superficie útil en m ²	m ²		

4.-Zonas y equipos específicos.

		UNIDAD	MEDICIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Oficinas y otros locales (salas de juntas/áreas sin definir funcionalidad)	Nº de trabajadores que van a utilizar las instalaciones	nº		
Aseos	Nº de trabajadores que van a utilizar las instalaciones	nº		
Vestuarios	Nº de trabajadores que van a utilizar las instalaciones	nº		
Comedores	Nº de trabajadores que van a utilizar las instalaciones	nº		
Laboratorio/taller	Nº de trabajadores que van a utilizar las instalaciones	nº		

La financiación de estas ayudas se realizará en un 47 por ciento con cargo al presupuesto nacional que se efectuará con cargo al presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 15.749.545,62 euros y en un 53 por ciento con cargo al FEADER, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05, hasta un máximo de 17.760.125,91 euros, en 2024.